

**FUNCIÓN
PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



TALLER PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PROTOCOLO DE PROTECCIÓN A
PERSONAS ALERTADORAS DE LA
CORRUPCIÓN

¿Cómo lograr un caso de éxito al implementar la protección?

Junio 4, 2021

**GOBIERNO DE
MÉXICO**





OBJETIVO:

Generar un **criterio homologado** en la actuación para los Órganos Internos de Control y Unidades de Responsabilidades, en la **implementación de las medidas de protección**, con base en la metodología y procedimiento contemplados en el Protocolo de Protección para Personas Alertadoras de la Corrupción, de manera específica por cuanto hace a las **medidas de tipo laboral**





- Sistema de Alertadores de la Corrupción
- Medidas de protección
- Diferencia entre medidas de protección y medidas cautelares
- Evaluación del riesgo y la clasificación de las medidas
- Factores que deben tomarse en cuenta para su implementación
- Tratamiento de la información





“¿Cómo lograr un caso de éxito al implementar protección?”



Sistema de Alertadores de la Corrupción



Marco Normativo



Diferencia en la atención de denuncia y alerta





Garantizar la seguridad del alertador

Que no se vean afectados en sus derechos

Mecanismos seguros para alertar

Garantizar la confidencialidad e integridad de la información





“¿Por qué es importante que existan casos de éxito en la implementación de las medidas de protección?”



Resoluciones incidan en la reducción de estos actos





“¿Por qué deben ser protegidos los alertadores?”



- D. Confidencialidad
- Anonimato
- A la integridad
- A que se dicten medidas de protección
- A ser informado





Externos

Internos

Relación laboral en la institución en la que ocurren los hechos de corrupción

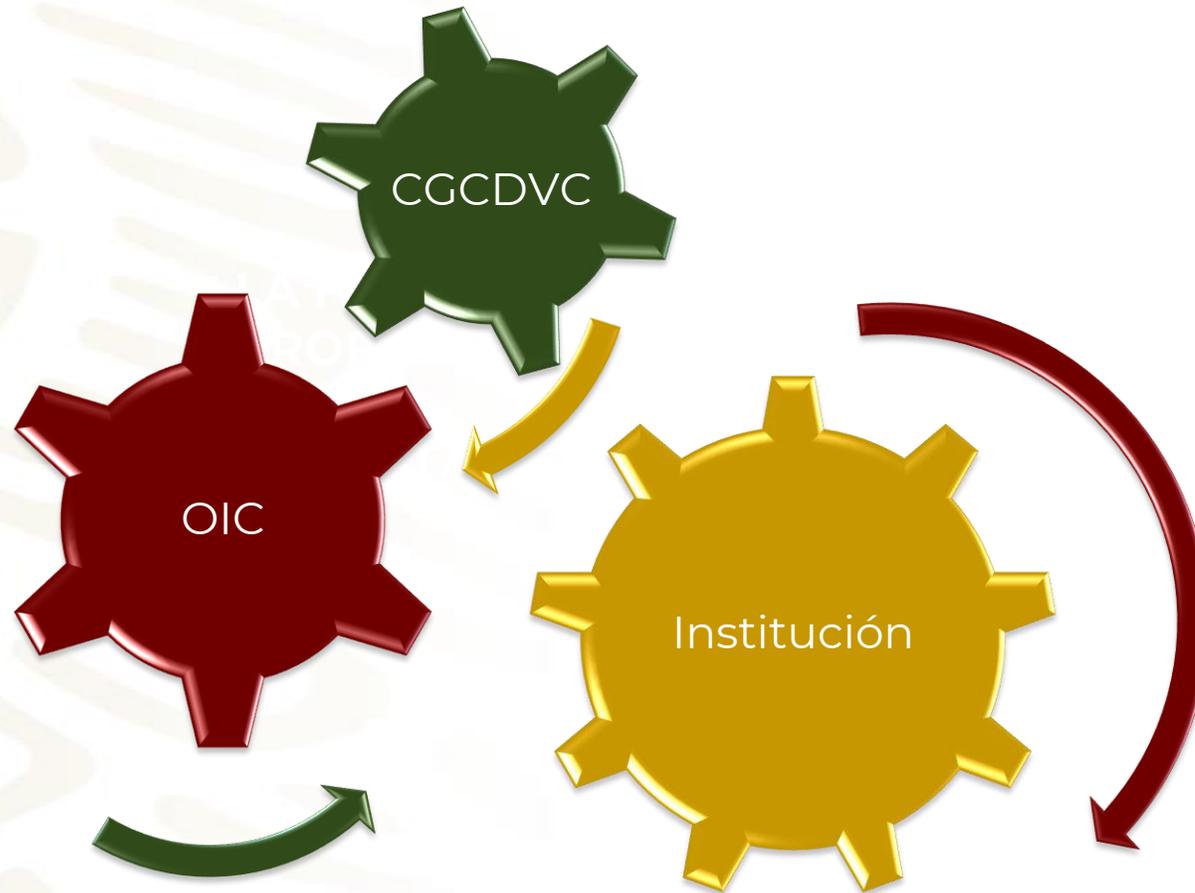


Represalia del tipo laboral





Gestión OIC de las medidas de protección





Gestión **oportuna y eficaz**



Implementación **inmediata** de las medidas



Laborales se solicitan a la Unidad de Administración





La Coordinación delimitó previamente:



Factores que denotaban peligrosidad (riesgos)



Contexto en el que se generó



Vínculos con los involucrados



Probabilidad de que la amenaza se materializara





MEDIDAS IMPLEMENTADAS

- Instrucción de que cualquier cambio a operarse en centro de trabajo requiere su autorización
- Rotación de los involucrados a centros de trabajo en los que no coincidieran







“¿Cómo lograr el apoyo de la Institución en la implementación de las medidas?”



- Protocolo de Protección para personas alertadoras de la corrupción estableció la obligatoriedad de su adopción por parte de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal





Consideraciones finales

- Compromiso con la protección al alertador, anonimato y confidencialidad y reserva de la información, en la inteligencia del riesgo que asumen, ante una corrupción estructural.
- Nos corresponde gestionar las medidas de protección idóneas, oportunas y eficaces para que no se concreten en ellos riesgos o represalias que afecten sus derechos y la confianza depositada en el Sistema
- Pensemos en el alertador desde la óptica del ejercicio de un derecho que debe tener como respuesta su protección, dada la utilidad pública de su contribución.
- Contribuyamos a que las personas que prestan sus servicios al interior de la administración pública, puedan alertar y denunciar sin temor a ser reprimidos, a ser estigmatizados, a perder su fuente de empleo, a ser hostigados, a que sus posibilidades de desarrollo sean anuladas.

